



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

**COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 112/2017**, que contiene el ACUERDO QUE REMITE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE UNION, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER LEGISLATIVO DE CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE **CONSTITUYAN UNA COMISION ORDINARIA DE TRABAJO LEGISLATIVO PARA TRATAR ASUNTOS EN RAZONES DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION.**

Así mismo se adjunta el expediente parlamentario **LXII 145/2017**, que contiene el PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS Y GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS **ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LA INSTRUMENTACION DE SUS SISTEMAS LOCALES DE ANTICORRUPCION.**





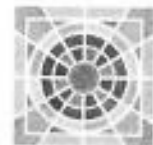
En el entendido, de que las dos propuestas referidas con antelación son relativas a la implementación del **SISTEMA DE ANTICORRUPCION**, en nuestra entidad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XII, XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XII, XX y XXVI, 38 fracciones I y VII, 49, 57, 62 Bis, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnando en forma conjunta a sus comisiones con copia del oficio, que dirige la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo **respecto al expediente parlamentario LXII 112/2017**, que en lo conducente, exponen lo siguiente:

- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Poder Legislativo de cada una de las 32 entidades federativas, para que constituyan una comisión ordinaria de trabajo legislativo, a fin de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver, los asuntos que deban tratar por razones de su competencia en la materia de combate a la corrupción.
- ..."para agilizar el trabajo legislativo relacionado con la adecuación de su marco jurídico en materia de combate a



la corrupción, dentro del plazo legal establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; a fin de dar cumplimiento a la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción..."

- "...a fin de poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos la información señalada en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especialmente lo referente al trabajo legislativo, iniciativas de ley o de decreto, lo relativo a las reuniones de trabajo de la o las comisiones encargadas de analizar, debatir y dictaminar, en materia de combate a la corrupción..."

SEGUNDO. Así mismo, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnando en forma conjunta a sus comisiones con copia del oficio, que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo, **respecto al expediente parlamentario LXII 145/2017** que en lo conducente, expone lo siguiente:

- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos y Gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones normativas correspondientes para la instrumentación de sus sistemas locales de anticorrupción, en concordancia con lo establecido en la legislación general vigente.



Con los antecedentes narrados, las comisiones que suscriben emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como "**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...**".

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le(s) sean turnados**"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de las Comisiones que suscriben, en particular respecto a la Comisión de Finanzas y Fiscalización en el numeral **49 fracción II** del mismo Reglamento, le corresponde dictaminar sobre: *a). Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios; b). Presupuesto de Egresos del Gobierno*





del Estado; c). Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales, y d). La información y documentación para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución.

Tratándose de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo **57 fracción III** del ordenamiento invocado anteriormente, le corresponde: ***De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución.***

Finalmente en cuanto hace a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, atento a lo previsto en el numeral **62 Bis fracción IV** del Reglamento citado con antelación, le corresponde: ***Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso.***

Por lo cual, es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar en los dos puntos de acuerdo, con el propósito de adecuar el marco jurídico estatal, en materia de **COMBATE A LA CORRUPCION.**

III. En efecto, fue con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el cual se reforma la Constitución Política de los Estado Unido Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, donde se estableció la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades





administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

En dicha reforma, se estableció la obligación, para las Entidades Federativas, de establecer sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, también se dispuso que los órganos de fiscalización de las legislaturas locales deberían fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

Por lo que, en consecuencia de dicha reforma constitucional, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Tomando en consideración lo anteriormente narrado y cuanto al primer punto de acuerdo, del Dictamen de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, es oportuno señalar que, las Comisión que suscriben, en apoyo del Pleno de este Congreso, y con fecha 14 de junio de la presente anualidad, se llevaron a cabo una reunión de Comisiones Unidas, para que conocieran del dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, derivado de los expedientes





parlamentarios LXII 028/2017 y LXII 123/2017. Con él objeto de incluir lo relativo a la Materia de Anticorrupción.

V. Derivado de lo anterior y en continuidad, respecto al punto segundo del referido acuerdo, el cual coincide con el contenido del exhorto de fecha treinta de junio de la presente anualidad, que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Nava a los Congresos y Gobiernos de las entidades federativa, cabe señalar que del resultado obtenido del Dictamen de fecha 14 de junio de esta anualidad, y una vez publicado, se continuara en la misma línea de trabajo, generando las adecuaciones de las normatividades secundarias estatales; tomando en consideración que los primeros ajustes en MATERIA DE ANTICORRUPCION ya fueron realizados a nuestra Constitución Estatal, originando la apertura para las modificaciones necesarias para en lo demás ordenamientos legales.

VI. Finalmente, en cuanto al punto tercero del multicitado acuerdo, respecto a lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Congreso, actualmente cumple en poner a disposición del público con la información referente al trabajo legislativo, iniciativa de ley o decretos, así como lo relativo a reuniones de trabajo de las Comisiones encargadas de analizar, debatir y dictaminar en materia de anticorrupción; así como mantener actualizada la información que día a día se encuentra en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:





**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local **INFORMA** al Honorable Congreso de la Unión, que a la presente fecha, este Congreso está trabajando en las adecuaciones necesarias para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción en esta entidad federativa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicoténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.





**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**




**DIP. IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ
PRESIDENTE**



**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL**



**DIP. CARLOS MORALES BADILLO
MENESES
VOCAL**



**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL**



**DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE
SANCHEZ SANTIAGO
VOCAL**



**DIP. JOSE MARTIN RIVERA
BARRIOS
VOCAL**





~~DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS
VOCAL~~

DIP. JESUS PORTILLO HERRERA
VOCAL

~~DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL~~

DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

~~DIP. J. CARMEN CORONA PEREZ
VOCAL~~

DIP. YAZMIN DEL RAZO PEREZ
VOCAL

**POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

~~3~~
DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

~~DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL~~

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
VOCAL

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de los Expedientes Parlamentarios número LXII 112/2017 y LXII 145/2017.

